

Proceso: Ejecutivo con Garantía Hipotecaria de menor cuantía  
Radicado: 2019-082



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE  
ALBÁN CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico:

[jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Albán, Cundinamarca Once (11) de agosto de 2021

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta la publicación del edicto emplazatorio en el periódico EL TIEMPO de fecha 20 de junio del 2021, por medio de la cual se dio cumplimiento a lo normado en el Artículo 318 del C.P.C.

De acuerdo a los numerales 1° y 7° del artículo 48 del Código General del Proceso - CGP, numerales que modificaron las reglas contenidas en el Código de Procedimiento Civil - CPC artículo 9, excluyendo la labor de *curador Ad Litem* de las listas de auxiliares de la justicia, habilitando que la designación recaiga en un profesional del derecho «que habitualmente ejerza la profesión», el Despacho designara al mismo conforme a lo consagrado en el artículo 48 numeral 7 del CGP, conforme al artículo 5 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo anterior, este Despacho dispone:

DESIGNAR COMO *CURADOR AD LITEM* de herederos indeterminados de LUZ ESPERANA URIBE SALAZAR, a la doctora LILIANA VANNESA TAPIA MONTIEL identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.895.033 de Montería, y Tarjeta Profesional No. 227.167 del C. S. de la J., al correo electrónico [vanesatapiam@gmail.com](mailto:vanesatapiam@gmail.com) y con celular: 312 596 12 16.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TASTIVA PADILLA  
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.  
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 12 de agosto del 2021  
Notificado por anotación en ESTADO N.º 61 de esta misma fecha.

DICY LILIANA RICO PARRA  
Secretaria